



Honorable Concejo Municipal Pág 1 de 3

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE No 0338/05

Sucre, 10 de octubre de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a través de CITE COMITÉ DE VIGILANCIA N° 217 de fecha 14 de junio del año en curso el Ing. Eduardo Rollano en su calidad de presidente del Comité de Vigilancia solicita al H. Concejo Municipal efectuar inspección al barrio Villa Socavón por cuanto de acuerdo a denuncias y verificación in-situ, el sistema de agua potable no estaría beneficiando a las casas sino más al contrario a huertas y que para este efecto se habría utilizado 120 ml. De una tubería de la H. Alcaldía Municipal.

Que, con posterioridad a través de CITE COMITÉ DE VIGILANCIA N° 57/04 la titular del Distrito Municipal N° 5 del Comité de Vigilancia solicita al H. Concejo Municipal solucionar el problema que atraviesa la Junta Vecinal Villa Socavón en relación al funcionamiento del tanque de agua por dificultades que se presentaron por las actitudes de algunos vecinos.

Que, en fecha jueves 21 de Julio del año en curso la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente realizó inspección al mencionado barrio recibiendo en audiencia a los pobladores del lugar, ocasión en la cual se puso de manifiesto la división interna pues dos personas se presentaron como presidentes de la junta vecinal del barrio, quienes a su turno reclamaron diversos aspectos inclusive de índole personal, además del hecho de que en su momento el tanque de agua existente en la zona, mismo que fue construido por el municipio en la gestión 2002, contaba con una tubería de impulsión de fierro galvanizado de 2" de diámetro y accesorios que a la fecha fueron reubicados.

Que, en la mencionada visita a fin de contar con mayores elementos de juicio, se solicitó al Sub-alcalde del distrito Municipal N° 5 al que pertenece este barrio, informe por escrito al H. Concejo Municipal sobre este último aspecto reclamado por los pobladores es decir la reubicación de la tubería de fierro galvanizado.

Que, con posterioridad a la inspección y audiencia mencionadas líneas arriba, se recepcionó en el H. Concejo Municipal diversas notas tanto del Sr. Luis Montalvo como de la Sra. Hilda Salazar Suárez, presentándose ambos en calidad presidentes de la Junta Vecinal de Villa Socavón, quienes a su turno hacen mención y realizan reclamos al Pleno del Ente Deliberante sobre diversos aspectos.

- Nota de 11 de Julio del año en curso por la que varios vecinos del barrio de Villa Socavón dan a conocer al Oficial Mayor Técnico con copia al H. Concejo Municipal que la actual mesa directiva a la cabeza de la Sra. Hilda Salazar es ilegítima, por lo que desconocen que la mencionada señora y demás miembros representen a la Junta Vecinal del Barrio de Villa Socavón.
- Nota de fecha 18 de Julio del 2005 con registro N° 2340 dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal por la cual el Sr. Luis Montalvo firmando como presidente de la Junta Vecinal Villa Socavón y otros, informa que habiéndose construido en pasadas gestiones en la zona alta de este barrio un tanque de agua potable que incluía la conexión de tuberías y las correspondientes llaves de paso, lamentablemente la Sra. Hilda Salazar con posterioridad a la ejecución de la obra, habría procedido, diciendo ser dirigente del barrio, al retiro de 120 ml. de esta tubería para trasladarla a otro sector. Así mismo da a conocer que la bomba requerida para proporcionar agua a este tanque fue entregada hace 7 meses, encontrándose esta guardada en la casa de la Sra. Betty Ávila sin ser conectada hasta ese momento
- Nota de fecha 20 de julio del 2005 con registro N° 2380 de la Sra. Hilda Salazar firmando como presidenta del Barrio Villa Socavón y otros, dirigida al Presidente del H. Concejo Municipal, a través de la cual remite documentación referente a los antecedentes del Sr. Hilarión Lavandenz, además de dar a conocer que el barrio se ve perjudicado por el accionar de este señor
- Nota de fecha 25 de julio del año en curso con registro N° 2432 dirigida al presidente del H. Concejo Municipal, a través de la cual el Sr. Luis Montalvo firmando como presidente de la junta vecinal Villa Socavón y otros luego de una serie de consideraciones solicitan se exija al Sr. José Luis Carvalho Vargas y su esposa urbanicen, llenen de gente y hagan aprobar sus cuantiosos terrenos para que se les dote de cualquier proyecto a nombre de Villa Socavón o particular



Honorable Concejo Municipal^{Ag. 2 de 1}
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

- Nota de 28 de Julio del 2005 con registro N° 2470 de la Sra. Hilda Salazar quien firma como presidente del barrio Villa Socavón dando a conocer entre otras cosas que la bomba de agua y accesorios luego de un largo trámite se encuentran en poder de la Directiva y no han podido ser utilizados para el fin solicitado por tres razones principales: la falta de aportes para obras a realizar por los vecinos, debido a los constantes daños que se siguen perpetrando en las tuberías de aducción y porque el caudal es muy escaso.

Que, respondiendo la instrucción verbal impartida al señor sub-alcalde del Distrito Municipal N° 5 en ocasión de la inspección de fecha jueves 21 de julio del año en curso, a través de CITE DESPACHO N° 477/05 de fecha 27 de Julio del año 2005 la H. Alcaldesa Municipal remite la información solicitada adjuntando para este efecto nota Sub-Alcaldía D-5 N° 226, misma que no lleva respaldo de firmas, a través de la que se da a conocer las obras ejecutadas por el Gobierno Municipal desde la gestión 2002 a 2005, figurando principalmente:

- En la gestión 2002 se procedió la realización de la construcción de un tanque alto con un monto de Bs. 30000,00 (TREINTA MIL 00/100 BOLIVIANOS)
- En la gestión 2003 la entrega de una tubería galvanizada de 2" de diámetro de 120 m. de longitud.
- En la gestión 2004 la entrega de una pieza de Bomba de Agua
- En la gestión 2005 la entrega de accesorios (material eléctrico, material de plomería).

Indica además que las entregas se realizaron de acuerdo a las normas vigentes con actas de entregas cuyas copias se encontrarían en la documentación remitida.

Que, evidentemente en la documentación adjunta es remitida una fotocopia de acta de entrega y recepción de materiales de la gestión 2004 por la entrega de una pieza de Bomba de agua y un acta de la gestión 2005 por material eléctrico y de plomería, sin embargo **no se adjunta acta alguna que respalde la entrega de una tubería galvanizada de 2" de diámetro de 120 m. de longitud durante la gestión 2003.**

Que, así también el Ejecutivo Municipal a través de la última nota señalada, informa que existen problemas al interior de la junta vecinal ya que por susceptibilidades de los manejos internos, algunos vecinos habrían desconocido a la directiva actual y formado otra paralela con los vecinos disidentes, asimismo da a conocer a través de este documento que la red del tanque alto fue construida por el municipio, **misma que cuenta con tendido de politubo de tres cuartos de pulgada de subida como de bajada hasta el tanque bajo realizado por la directiva de la zona**, que la toma de agua en la red desde la vertiente está instalada con tuberías galvanizada de dos pulgadas; que el abastecimiento de agua no satisface porque no se ha concluido con los trabajos complementarios de instalación de la bomba y sus respectivos accesorios por falta de coordinación con los mismos vecinos, ya que de acuerdo a los compromisos con la sub-alcaldía de ese distrito como contraparte de los vecinos estaría contemplado los trabajos complementarios que a la fecha no se han concluido y, que los materiales están en poder de la directiva actual de la Sra. Hilda Salazar.

Que, por documentación complementaria presentada en la comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente por el Sr. Luis Montalvo en fecha 23 de agosto del año en curso, se conoce que se ha suscrito un Acuerdo de Partes el 9 de agosto del año en curso con la mediación de la Lic. Lourdes Millares como Diputada Nacional y el Padre, Rvdo. Anselmo Castro Escobar, entre el Gerente General de E.L.A.P.A.S Lic. Herbert Marcelo Terrazas Rodríguez, Sra. Hilda Salazar, Sr. Luis Montalvo Chuquimia, Sr. Hilarón Lavadenz y otros quienes suscriben el mencionado documento con la finalidad de **dar solución al problema de la falta de dotación de agua** que se tiene en la Zona de Villa Socavón, acordándose en el mismo que la **Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre, pasará a administrar la dotación de agua potable y alcantarillado Sanitario en la zona de Villa Socavón, mediante la instalación de micromedidores de Agua potable para cada uno de los usuarios del barrio**, por lo que dada la existencia de este acuerdo podría considerarse que el problema de la dotación de agua al Barrio de Villa Socavón se encuentra solucionado.

Que, así también es presentado adjunto a la nota de fecha 23 de agosto del año en curso copia de una planilla de pago, copias de planos, Presupuesto y especificaciones técnicas del proyecto tanque de agua de Villa Socavón ejecutada por el Gobierno Municipal en la gestión 2002, se puede evidenciar que este proyecto tal cual fue contratado consideraba la instalación de una **tubería de Fierro Galvanizada de 2" de diámetro y 120 m de longitud instalada entre el tanque bajo existente y el tanque alto** que se estaba construyendo, por lo que el proyecto diseñado, ejecutado y cancelado por el Gobierno Municipal como tal debería encontrarse actualmente



Pag 3 de 3

Honorable Concejo Municipal

de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

sin modificación alguna, extrañando que el Ejecutivo Municipal informe que....."la red del tanque alto fue construida por el municipio, cuenta con un tendido de politubo de tres cuartos de pulgada de subida como de bajada hasta el tanque bajo realizado por la directiva de la zona".....

Que, por lo último señalado y, corresponde al H. Concejo Municipal pronunciarse sobre el único aspecto reclamado que es de su competencia y que aún no ha sido solucionado, es decir la actual situación de los accesorios, de la bomba y la tubería de Fierro Galvanizado, ya que los problemas internos de la junta y de las personas en particular deben ser resueltos ante las instancias que tienen competencia sobre esos aspectos.

Que, en concordancia con el Art. 43 de la ley 2028 el Alcalde Municipal es la Máxima Autoridad ejecutiva del Gobierno Municipal, por lo tanto se encuentra bajo su responsabilidad el ejecutar las distintas obras que se encuentran inscritas anualmente en la programación operativa cumpliendo para este efecto las Normas de Administración de Bienes y Servicios, por lo que de inmediato deberá tomar las medidas que el caso aconseje tanto con los responsables como con la obra propiamente dicha ya que no pueden encontrarse implementos de una obra (bomba, accesorios eléctricos y de plomería) fuera de almacenes del Gobierno Municipal sin ser utilizados desde octubre del año 2004, más aún cuando toda obra debe ser iniciada, concluida y puesta en funcionamiento, bajo responsabilidad de los funcionarios municipales y en todo caso los implementos a ser utilizados cumpliendo las normas SABS debieran permanecer en almacenes y, ser sacados del mismo cumpliendo los procedimientos establecidos, para su directa implementación. Tampoco corresponde que una obra ya concluida sea desmantelada, como es el caso de la remoción o reubicación de la tubería de fierro galvanizado de 2" de diámetro y 120 ml. de longitud que figura en los planos y presupuestos de la obra "tanque de Agua Villa Socavón Ubicación Distrito N° 5". Ejecutada en la gestión 2002 - 2003 y que actualmente no se encuentra en ese punto de ubicación.

Que, el Concejo Municipal es la máxima autoridad del Gobierno Municipal, constituye el órgano fiscalizador de la gestión municipal siendo atribución de este el dictar resoluciones de orden interno y administrativo.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1°** Instruir al Ejecutivo Municipal tome de manera inmediata las medidas que el caso aconseje tanto con los responsables a cargo de concluir las obras destinadas al funcionamiento del tanque de Villa Socavón, como en la obra propiamente dicha ya que no pueden encontrarse implementos de una obra fuera de almacenes del Gobierno Municipal (bomba, accesorios eléctricos y de plomería) sin ser utilizados.
- Art.2°** Determine las razones de la reubicación de la tubería de Fierro Galvanizado de 2" de diámetro y de 120 ml. que actualmente no se encuentra en el sector en que fue instalada de acuerdo a proyecto y si corresponde tome las medidas que el caso aconseje tanto con los responsables como con relación a este accesorio de la obra ya ejecutada.
- Art.3°** Instruir a la Máxima Autoridad Ejecutiva que una vez cumplido lo instruido en los Arts. 1° y 2° de la presente, informe al Honorable Concejo Municipal de todos los actuados en tiempo oportuno
- Art.4°** La Ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo de la H. Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre.

Regístrese, hágase saber y cúmplase

Lic. Edmundo Yucra Flores
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL

